

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Unidades Ejecutoras de Salud de Gobiernos Regionales y Organismos Públicos del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 295-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del literal d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se exceptúa de las prohibiciones de ingreso de personal, el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley Nº 29682, señalando que para dicho nombramiento el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el citado numeral 8.1 establece como requisito para el nombramiento referido en el considerando precedente que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el cuadro de asignación de personal (CAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; adicionalmente, se dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, a fin de que pueda atender el gasto materia de los nombramientos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2012-SA, se establecieron los Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de la Ley Nº 29682, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Oficio Nº 4096-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha solicitado se autorice la transferencia de recursos respectiva para el financiamiento del proceso de nombramiento dispuesto por el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, remitiendo para tal fin el Informe Nº 450-2012-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se indica que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud, para atender la parte del financiamiento correspondiente al personal médico cirujano de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo en el citado informe el Ministerio de Salud comunica que sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales han cumplido con la previsión de los cargos en sus respectivos Cuadros para Asignación de Personal – CAP;

Que, en la reserva de contingencia existen recursos disponibles que pueden ser utilizados para atender el financiamiento correspondiente al personal médico cirujano de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud, a fin de completar la atención de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812; asimismo, las entidades no han previsto recursos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, por lo que procede la atención con cargo a la reserva de contingencia;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación en el presente año fiscal, del proceso de nombramiento en los Organismos

Públicos del Ministerio de Salud y los pliegos Gobiernos Regionales asciende a un total de hasta S/. 771 353,00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES); resultando necesario autorizar, la transferencia de partidas por la suma de hasta S/. 752 220,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y, por la suma de hasta S/. 19 133,00 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los Organismos Públicos del pliego Ministerio de Salud;

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 752 220,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento de los profesionales médicos cirujanos del Sector Salud en el marco de la Ley N° 29682, a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y obligaciones sociales	752 220,00

TOTAL EGRESOS	752 220,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y obligaciones sociales	752 220,00

TOTAL EGRESOS	752 220,00
	=====

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 19 133,00 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 19 133,00

TOTAL EGRESOS 19 133,00
=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y obligaciones sociales 19 133,00

TOTAL EGRESOS 19 133,00
=====

1.3 El detalle de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y Unidades Ejecutoras se encuentra en el Anexo 01 "Costos Diferenciales según los reportes de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para el nombramiento de médicos – Ley N° 29682 - Año Fiscal 2012"; y, de los recursos a que hace referencia el numeral 1.2 asociados a la transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia, a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud se encuentra en el Anexo 02 "Costos Diferenciales según los reportes de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud, para el nombramiento de médicos – Ley N° 29682 - Año Fiscal 2012", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hacen referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud